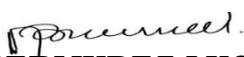


PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 13001 31 03 001 2000-00204 00
DEMANDANTE: CHEVYPLAN
DEMANDADO: RODOLFO DURANGO USTA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Informo a usted que en el presente asunto el demandado solicita la conversión de títulos judiciales existentes en el Juzgado Primero Civil Circuito de Cartagena a favor de este proceso, toda vez que el proceso fue remitido por el mentado despacho . Provea.
Cartagena, 7 de abril de 2022


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Siete (07) de abril dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y como quiera que, la presente demanda fue conocida inicialmente por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena bajo el radicado 13001310300120000020400, en el cual, mediante auto de fecha 5 de mayo de 2000 se libró mandamiento de pago y de forma paralela fueron decretadas diversas medidas cautelares, se accederá a la solicitud , y por ello se oficiara al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO a fin que informe sobre la existencia de títulos judiciales a favor del proceso 13001310300120000020400 con ocasión a las medidas cautelares decretadas, y de existir, procedan con la respectiva conversión de los mismos, para que obren dentro del presente proceso y puedan ser entregados a la parte demandada, en virtud de la terminación del proceso.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: OFICIAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA a fin que informe sobre la existencia de títulos judiciales a favor del proceso 13001310300120000020400 con ocasión a las medidas cautelares decretadas en contra del demandado RODOLFO ALBERTO DURANGO USTA, identificado con CC 2757607, y de existir procedan con la respectiva conversión de los mismos, para que obren dentro del presente proceso y puedan ser entregados a la parte demandada, en virtud del desistimiento tácito decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

¹ El presente proveído contiene firma escaneada, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes. Se coloca esta firma debido a que la firma electrónica no funciona.